

Alcalde por si y por todos los demas, segun costumbre, y en fe de todo yo el Escribano =

P. Pedro de Landa
Landa
y Landa

Anunci
Juan Miguel
Aguiñe Saravia

En la Casa Concejal desta villa de Vergara a nueve de Junio de mil ochocientos noventa y tres, estando juntos y congregados los señores D. Pedro de Landa, D. Juan de Nabiera, D. Pablo de Landa, D. Jose Manuel de Landa, D. Miguel Jose de Landa, D. Juan Jose de Landa y Eulate, D. Pedro Domingo de Landa, mayor parte de los que componen la Diputacion a Guerra de ella, representada por D. Augustin de Landa examinador de las fabricas de Placencia, relativa al coste que la tenido el momento que se le encargó, y lo ha hecho trabajar para las compañías desta referida villa, y despues de recibida la cuenta:

que se pague a D. Augustin de Landa el importe de los trabajos que ha hecho en esta villa, y que los señores de Landa y de Landa despachen la libranza correspondiente a esta cantidad.

Acordó la Junta que el Depositario D. Juan de Maguiba satisfaga a D. Augustin de Landa los diez mil trescientos setenta y quatro reales de a que acciende la cuenta referida, y que los señores de Landa y de Landa despachen la libranza correspondiente a esta cantidad.

que se paguen los salarios de los tamboreros y tambores que fueron con la primera compañía desta villa, doscientos treinta y seis reales por gastos de manutencion de los mismos señores de Landa y de Landa, libren esta cantidad a su favor, y contra el Depositario Maguiba.

Que tambien se paguen a Pedro de Zabala, y Marcos de Ridabueno, que fueron con la primera compañía desta villa, doscientos treinta y seis reales por gastos de manutencion de los mismos señores de Landa y de Landa, libren esta cantidad a su favor, y contra el Depositario Maguiba.

En vista de las cuentas de la Diputacion a Guerra desta villa, sus fechas en Hernani, la primera a veinte y dos de Mayo de este año, y la segunda en seis del corriente. Declaró la Junta por esencos el servicio actual de las compañías desta villa

Se ordena del Sr. D. Domingo de Landa, mandando que yo el Escribano ponga las notas correspondientes, y les notifique la resolucion en la Junta.

Domingo de Landa y a Melchor de Landa, mandando que yo el Escribano ponga las notas correspondientes, y les notifique la resolucion en la Junta.

[Signature]

lucion a los dos interesados, rebolviendoles los documentos que
han producido para la exencion. Con lo qual se dio lo esca
Junta, y firmo el Señor Presidente, por si, y por todos los demas se
puncosumbre, y en fe de todo yo el En =

Sup
D. Pedro Maria de
Landarum y de las Rozas

Ante mi

Juan Miguel de

Arguine Saraguna

En la Casa Concejal de esta villa de Bergara a doce de Junio de mil
setecientos noventa y tres estando juntos y congregados los señores
D. Pedro Maria de Landarum Alcalde, D. Juan. Nabier & Donitua
teniente & Sindico, D. Pablo Antonio de Urzpe, y D. Pedro Matias de
Arizasa Regidores D. Miguel de Bivara Diputado del Común
D. Lorenzo de Elizpua, y D. Basilio de Izarza Diputados del
Concejo, que con mayor y mas sana parte de la Justicia y
Resimiento de esta villa: Recaudos asi juntos y congre
gados, se leyó la circular de la Diputacion ordinaria de esta
Provincia, su fta en brevia en mebe de lo conveniente, en que
de parte, que teniendo presentes los gravísimos y urgentes
asuntos que ocurren en el dia, ha determinado adelan
tar su Junta Real, que deve celebrarse en la villa de Monte

Se nombra a la Junta
de la Provincia, dando principio a las sesiones de aquel Congreso el dia
de hoy a las diez y seis del corriente: Del congreso enterado de la circular
las acordó nombrar y nombró por Cavalleros Procuradores
de esta villa a dho Señor D. Pedro Maria de Landarum y
al Señor D. José Manuel de Izarza, y que se otorgue insiti
dim a favor de estos Cavalleros el correspondiente poder en
en la forma acostumbrada.

Con lo qual se acabó el Ayuntamiento, y fir
mo dho Señor Alcalde por si, y por todos los demas segun